Sección: MAH

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3
C/ Amigos del Arte. Plazoleta Domingo Díaz Martín nº 13
Güímar
Teléfono: 922 51 47 41
Fax.: 922 51 47 49
Email.: mixto3.guimar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria
Nº Procedimiento: 0000015/2018
NIG: 3802041120170002930
Materia: Dº hipotecario y regis.
IUP: IR2017015101

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 - FE PÚBLICA JUDICIAL - Güímar

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Ejecutante	SAREB, S.A.		Francisco Abajo Abril
Ejecutado	Vegrosa, S.l.		
Ejecutado	Soledad Del Carmen Vega Del Rosario		

22-29-10-72

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D./Dña. MARÍA DOLORES ROJAS MORALES, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Güímar

Al Sr. Registrador de la Propiedad Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 0000015/2018 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SAREB, S.A., con D.N.I. A86602158, con Domicilio en De La Castellana, 89 Madrid, contra VEGROSA, S.L. y SOLEDAD DEL CARMEN VEGA DEL ROSARIO con D.N.I B38438222 y 43788804R, con domicilio en Domingo Manrique, Barrio de La Salud Alto, 63 2º San Cristóbal de La Laguna y Los Menceyes 3º Candelaria, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de ***cuantía 83.448,26 euros de principal más otros 25.034,47 euros de intereses y costas***, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

- Finca registral nº 18.700 del Registro de la Propiedad nº 4 de Santa Cruz de Tenerife inscrita al Tomo 2166, Libro 352, Folio 67, Inscripción 2ª.

URBANA. -CINCO **VIVIENDA, distinguida a efectos internos con el número CINCO**, es la de la derecha según se mira al edificio desde la Calle Primera Paralela a la Avda. de los

REGISTRO PROPIEDAD Nº 4 SANTA CRUZ TENERIFE
Presentado el día: 15/10/2018 a las 11:20
Aportación Doc.:
Retirado el: Devuelto el:
Entrada Nº: 2385 DE: 2.018
Asiento Nº : 1713 Diario: 32
Presentante: ABAJO ABRIL, FRANCISCO
Telf.:

Menceyes, en la planta tercera del citado edificio, con entrada desde dicha calle a través del vestíbulo, escalera y ascensor. Tiene una superficie total construída de SETENTA Y UN METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (71.62), más un metro con noventa y dos decímetros cuadrados de terraza. Anexos privativos: **a) Un cuarto lavadero, distinguido a efectos internos con el número 4,** en la planta de azotea, así como una zona de azotea perfectamente delimitada... **b) Plaza de aparcamiento señalada con el numero 3,** situada en la planta semisótano del citado Edificio; tiene una superficie de DIEZ METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. **C) Trastero distinguido con el número DOS,** situado debajo de la escalera de acceso, en la planta semisótano del citado Edificio.Tiene una superficie de DIEZ METROS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Se le asigna una cuota de participación en las cargas, beneficios y elementos comunes de DIECISIETE ENTEROS (17,00 %).

- TÍTULO QUE SE EJECUTA: Escritura Pública de Préstamo Hipotecario de 28/5/2002 autorizada ante el Notario de las Islas Canarias D. Nicolás Quintana Plasencia, bajo el nº de Protocolo 1441, Novada por escritura de fecha 26/8/2003 ante el mismo Notario y bajo el Nº de Protocolo 3348.

En Güímar, a 26 de septiembre de 2018..

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 PÚBLICA JUDICIAL Güímar

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JORGE MARÍA GOMEZA OLARRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº3 DE GÜIMAR,** para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de **FINCA DE CANDELARIA Nº: 18.700 , CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 38021000424354,** he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca de Candelaria nº: 18.700** es la siguiente:

URBANA.- CINCO.- VIVIENDA, distinguida a efectos internos con el número CINCO, es la de la derecha según se mira al edificio desde la calle Primera Paralela a la Avenida de los Menceyes, en la **planta tercera** del citado Edificio, con entrada desde dicha calle a través de vestíbulo, escalera y ascensor. Tiene una superficie total construida de **SETENTA Y UN METROS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (71,62)**, debidamente distribuida en habitaciones y servicios, más un metro con noventa y dos decímetros cuadrados de terraza. Linda, según se mira desde la calle Primera Paralela a la Avenida Los Menceyes: al frente, con vuelo de dicha calle y en una pequeña parte con caja de escalera; izquierda mirando, en parte con la vivienda de la izquierda de es misma planta o entidad número doce de esta división, en parte con la caja de escalera y ascensor; al fondo, con finca de Don Juan Pérez Rodríguez; y derecha, con finca de Don Pedro Carrillo Pérez. Linda además por el frente, izquierda y fondo con vuelo de patio que le pertenece a la entidad número siete.- **Se le asignan como anexos privativos**: **a) Un Cuarto Lavadero, distinguido a efectos internos con el número 4**, en la planta de azotea, así como una zona de azotea perfectamente delimitada con la que linda por el frente y fondo; el lavadero ocupa una superficie de nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados, y linda mirando, desde la calle Primera Paralela a la Avenida Los Menceyes: al frente, con la azotea que le pertenece; izquierda mirando, con azotea común; al fondo, con azotea que le pertenece; y a la derecha, con vuelo de la finca de Don Pedro Carrillo Pérez. La zona de azotea que le corresponde y que esta situada al frente, tiene una superficie aproximada de catorce metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y la que esta situada al fondo, tiene una superficie aproximada de cincuenta y dos metros con setenta decímetros cuadrados.- **b) La plaza de aparcamiento señalada con el número TRES,** situada en la **planta de semisótano** del citado Edificio.- Tiene una superficie de DIEZ METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda, según se mira desde la calle Primera Paralela a la Avenida de los Menceyes: al frente, con zona común de rodadura; a la izquierda mirando, con el trastero distinguido con el número UNO; al fondo, con finca de Don Juan Pérez Rodríguez; y derecha, con la plaza de aparcamiento distinguida con el número CUATRO.- **c) El trastero distinguido con el número DOS,** situado debajo de la escalera de acceso, en la **planta de semisótano** del citado Edificio. Tiene una superficie de DIEZ METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda según se mira desde la calle Primera Paralela a la Avenida de los Menceyes: al frente, con subsuelo de dicha calle; a la izquierda mirando, con la plaza de aparcamiento distinguida con el número SEIS; al fondo, por donde tiene su acceso, en parte con zona común, en parte con caja de escalera y en parte con la caja del ascensor; y a la derecha, con rampa de acceso.- **CUOTA.-** Se le asigna una cuota de participación en las cargas, beneficios y elementos comunes, de DIECISIETE ENTEROS (17,00%).-

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **Doña SOLEDAD DEL CARMEN VEGA DEL ROSARIO**, con N.I.F. 43.788.804-R, adquirió el pleno dominio de la totalidad de esta finca, con carácter privativo, **por título de Compraventa con la subrogación de hipoteca**, en virtud de escritura autorizada el día 29 de Julio de 2009, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don NICOLÁS

QUINTANA PLASENCIA, con número 1.998 de protocolo, según consta en la inscripción 2ª, al folio 67, del Libro 352, del Tomo 2.166 del Archivo, practicada el día 19 de Agosto de 2009.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **HIPOTECA** a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB)**, constituida anteriormente a favor de **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**, en garantía de: A) **105.533,34** euros de principal; con un plazo de amortización de 324 meses, a contar desde el día 28/05/02; B) 19.523,67 euros de intereses ordinarios; C) 21.106,67 euros de intereses de demora; D) 58.571 euros para costas y gastos; E) 5.276,67 euros para prestaciones accesorias; con un valor de subasta de 99.794,91 Euros; en virtud de escritura autorizada el día 28 de mayo del año 2002, por el Notario de Santa Cruz Tenerife, Don NICOLAS QUINTANA PLASENCIA, número 1.441 de protocolo, según la inscripción 4ª de la finca registral número 13450 de Candelaria, practicada el día 24 de junio del año 2002.-

CANCELADA PARCIALMENTE y DETERMINADA LA NUEVA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA, en virtud de escritura autorizada el día 26 de agosto del año 2003, por el Notario de Santa Cruz Tenerife, Don NICOLAS QUINTANA PLASENCIA, número 3.348 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª de la finca registral número 13450 de Candelaria, practicada el día 8 de octubre del año 2003.- DISTRIBUIDA entre la finca de este número y cinco (5) más, en virtud de escritura autorizada el día 26 de agosto del año 2003, por el Notario de Santa Cruz Tenerife, Don NICOLAS QUINTANA PLASENCIA, número 3.349 de protocolo, según consta en la inscripción 1ª de la finca de este número, practicada el día 9 de octubre del año 2003.- TRANSMITIDA, en virtud de copia telemática de la escritura autorizada el día veinte y uno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario don Alfonso Madridejos Fernández, protocolo número 2304, que generó el número de entrada 989 de 2013; en unión del Acta complementaria de escritura de Transmisión de Activos Financieros, autorizada el día diez de enero de dos mil catorce, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, número **32**/2.014 de protocolo, que generó la inscripción 3ª, practicada el día treinta y uno de enero de dos mil catorce.- RECTIFICADA la inscripción 3ª en virtud de la escritura autorizada el día veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, por el Notario de Madrid, Don José María Madridejos Fernández, número **2034**/2.015 de protocolo, que generó la inscripción 4ª, practicada el día diecinueve de Octubre del año dos mil quince.

INSCRIPCION: 4ª de la finca 13450 de Candelaria **TOMO:** 1.923 **LIBRO:** 233 **FOLIO:** 197
INSCRIPCION: 5ª de la finca 13450 de Candelaria **TOMO:** 2.118 **LIBRO:** 320 **FOLIO:** 169
INSCRIPCION: 1ª **TOMO:** 2.166 **LIBRO:** 352 **FOLIO:** 67
INSCRIPCION: 3ª **TOMO:** 2.166 **LIBRO:** 352 **FOLIO:** 68
INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 2.166 **LIBRO:** 352 **FOLIO:** 68
INSCRIPCION: 5ª **TOMO:** 2.166 **LIBRO:** 352 **FOLIO:** 68

Esta hipoteca ha sido objeto de TRANSMISIÓN en escritura autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, con el número 2.304 de protocolo, complementada por otra autorizada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, por el Notario de Madrid, Don José María Madridejos Fernández, con el número 2.247 de protocolo, según consta en la inscripción 5ª, al folio 68 vuelto, del libro 352 de Candelaria, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca, dimanante de Procedimiento de Ejecución Hipotecaria seguidos con el número de autos **15/2018** ante el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Güímar, según la adjunta inscripción 1ª de Distribución de hipoteca; ordenándose en mandamiento librado el día 26 de Septiembre de 2018, por dicho Juzgado.- Santa Cruz De

Tenerife a cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho.
- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, se encuentra VIGENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria, son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal del asiento de **la inscripción extensa 1ª de Distribución de Hipoteca, y 3ª de Cesión de Crédito, 4ª de Rectificación de la inscripción 3ª y 5ª de Transmisión del derecho real de hipoteca** son los siguientes:

*** Inscripcón 1ª de Distribución de Hipoteca:**

URBANA.- NUMERO CINCO.- VIVIENDA, distinguida a efectos internos con el número CINCO, es la de la derecha según se mira al edificio desde la calle Primera Paralela a la Avenida de los Menceyes, en la **planta tercera** del citado Edificio, con entrada desde dicha calle a través de vestíbulo, escalera y ascensor. Tiene una superficie total construida de SETENTA Y UN METROS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (71,62), debidamente distribuida en habitaciones y servicios, más un metro con noventa y dos decímetros cuadrados de terraza. Linda, según se mira desde la calle Primera Paralela a la Avenida Los Menceyes: al frente, con vuelo de dicha calle y en una pequeña parte con caja de escalera; izquierda mirando, en parte con la vivienda de la izquierda de es misma planta o entidad número doce de esta división, en parte con la caja de escalera y ascensor; al fondo, con finca de Don Juan Pérez Rodríguez; y derecha, con finca de Don Pedro Carrillo Pérez. Linda además por el frente, izquierda y fondo con vuelo de patio que le pertenece a la entidad número siete.- **Se le asignan como anexos privativos**: **a)** Un Cuarto Lavadero, distinguido a efectos internos con el **número 4**, en la planta de azotea, así como una zona de azotea perfectamente delimitada con la que linda por el frente y fondo; el lavadero ocupa una superficie de nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados, y linda mirando, desde la calle Primera Paralela a la Avenida Los Menceyes: al frente, con la azotea que le pertenece; izquierda mirando, con azotea común; al fondo, con azotea que le pertenece; y a la derecha, con vuelo de la finca de Don Pedro Carrillo Pérez. La zona de azotea que le corresponde y que esta situada al frente, tiene una superficie aproximada de catorce metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y la que esta situada al fondo, tiene una superficie aproximada de cincuenta y dos metros con setenta decímetros cuadrados.- **b) La plaza de aparcamiento señalada con el número TRES,** situada en la **planta de semisótano** del citado Edificio.- Tiene una superficie de DIEZ METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda, según se mira desde la calle Primera Paralela a la Avenida de los Menceyes: al frente, con zona común de rodadura; a la izquierda mirando, con el trastero distinguido con el número UNO; al fondo, con finca de Don Juan Pérez Rodríguez; y derecha, con la plaza de aparcamiento distinguida con el número CUATRO.- **c) El trastero distinguido con el número DOS,** situado debajo de la escalera de acceso, en la **planta de semisótano** del citado Edificio. Tiene una superficie de DIEZ METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda según se mira desde la calle Primera Paralela a la Avenida de los Menceyes: al frente, con subsuelo de dicha calle; a la izquierda mirando, con la plaza de aparcamiento distinguida con el número SEIS; al fondo, por donde tiene su acceso, en parte con zona común, en parte con caja de escalera y en parte con la caja del ascensor; y a la derecha, con rampa de acceso.- **CUOTA.-** Se le asigna una cuota de participación en las cargas, beneficios y elementos comunes, de DIECISIETE ENTEROS (17,00%).- CARGAS: a) Gravada por procedencia de la finca matriz con la Hipoteca constituída en la inscripción 4ª de dicha finca, cancelada parcialmente y determinada la responsabilidad por la inscripción 5ª de la misma, que es objeto de distribución hipotecaria entre la finca de este número y las otras cinco (5) fincas resultantes de la misma división horizontal por medio de este asiento.- b) Sujeta a posibles afecciones fiscales, durante 4

años, según notas marginales a las inscripciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de la citada finca matriz, repectivamente.- **La entidad mercantil "VEGROSA S.L."**, con C.I.F. B38438222, con domicilio en Calle Domingo J. Manrique, 63, San Cristóbal de La Laguna, es titular de la referida finca matriz de la que se divide ahora la de este número, **por títulos de Compraventa Declaración de Obra Nueva y División Horizontal**, según consta en las inscripciones 2ª, 3ª y 4ª, respectivamente.- Y ahora, dicha entidad, **DIVIDE HORIZONTALMENTE LA CITADA FINCA MATRIZ**, formando **SEIS (6) FINCAS** nuevas e independientes, con los números **UNO (1) al SEIS (6)**, ambas inclusive, **una la de este número**.- En el propio acto la entidad mercantil "Vegrosa S.L." y la "CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS", proceden a distribuir el citado préstamo hipotecario sobre las **seis (6)** fincas resultantes de la división horizontal que se practica por medio de este asiento, **una la de este número**.- Como consecuencia de dicha distribución, la responsabilidad hipotecaria de la finca de este número queda determinada de la siguiente manera: **A)** Por la suma de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS** en garantía de la devolución del capital prestado.- **B)** Por intereses remuneratorios la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS.- C)** De hasta un máximo de **VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS** por intereses moratorios.- **D)** Para costas y gastos, la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS.- E)** Y de la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS**, en garantía de las prestaciones accesorias.- Las partes tasan la finca de este número, como precio de subasta en **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS**.-.- **En su virtud INSCRIBO ESTA FINCA, a favor de la entidad mercantil "VEGROSA S.L.", por título de División Horizontal, previa Constatación de Terminación de Obra, y a favor de la "CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS" su derecho real de Distribución Hipotecaria sobre la finca de este número, todo ello en los términos relacionados.**- Así resulta de la escritura autorizada el día veintiséis de agosto del año dos mil tres, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Nicolás Quintana Plasencia, número 3.349 de protocolo, presentada a las diez horas y diez minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres, bajo el Asiento 1256 del Libro Diario 9.- **La extensa es la finca registral número 13450 de Candelaria, al folio 169, del Libro 320 de dicho municipio, inscripción 6ª.**- Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre del año dos mil tres.

*** Inscripción 3ª de cesión de Crédito:**

URBANA: CINCO.- Descrita en la inscripción **1ª**.- **CARGAS:** a) Gravada con la **HIPOTECA** constituida a favor de la **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**, según consta en la **inscripción 1ª**, objeto de TRANSMISIÓN por medio de la presente inscripción.- b) Y afecta a posibles afecciones fiscales al pago del impuesto, durante cinco años, según notas marginales.- **La entidad mercantil "BANKIA, S.A."**, domiciliada en Valencia, calle del Pintor Sorolla, 8, si bien con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Triana, 20, en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. A-14010342; Bankia, S.A. mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios Bancarios de las Cajas integrantes del SIP a favor de Bankia, S.A., previa segregación a favor del Banco Financiero y de Ahorros S.A. -BFA-, todo ello en el marco del grupo contractual integrado por Caja Madrid, Bancaja, **"Caja Insular de Ahorros de Canarias"**, Caja de Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja; dichas operaciones de segregación se han llevado a cabo mediante la aprobación de los acuerdos sociales correspondientes, elevados a público, en escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid D. Javier Fernández Merino, con fecha 16 de mayo de 2011, números 621 y 627 de Protocolo, a favor de Banco Financiero y de Ahorros S.A. -BFA- y BANKIA S.A.U. respectivamente, debidamente inscritas en los Registros Mercantiles de Valencia y Madrid, inscripciones 322ª y 156ª de sus correspondientes hojas.- **BANKIA S.A.**, como se ha dicho, es sucesora de la **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**.- **En documento privado suscrito en Madrid el día veinte y uno de**

diciembre de dos mil doce, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2012, dicha entidad **BANKIA, SOCIEDAD ANONIMA, TRANSMITE** los activos que se relacionan en el documento que motiva este asiento **y en concreto** la/s hipoteca/s relacionadas en el apartado de "CARGAS", a la entidad **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB"**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, con CIF A-86602158, constituida con la denominación de Sociedad Promotora de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Ramos Covarrubias, el día veinte y ocho de noviembre de dos mil doce, con el número 4095 de su protocolo.- **Y por escritura otorgada en Madrid el día veinte y uno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández, protocolo número 2304, la entidad "BANKIA", S.A.,** que actúa representada por Don **JUAN MARTIN BARTOLOMÉ PASARO,** mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con D.N.I. 00792667H, que actúa en virtud de poder especial por medio de la escritura otorgada el 14 de diciembre de 2012, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 2390 de protocolo, conferido a su favor por don Antonio Ortega Parra, con D.N.I. 22889335B y don José Sevilla Alvarez, con D.N.I. 50069166Y, apoderados mancomunados de la clase A, de la citada entidad, los cuales hacen uso de las facultades conferidas a su favor en virtud de la escritura de 12 de junio de 2012, autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca Crespo, número 1277, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, el 22 de junio de 2012, por la inscripción 318ª de la Hoja V-17274, **y la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA", SOCIEDAD ANONIMA, "SAREB",** representada por Don **OSCAR GARCIA MACEIRAS,** mayor de edad, con DNI/NIF número 32.837.360-F, según poder especial conferido a su favor, por acuerdo del consejo de administración adoptado en su sesión de diecisiete de diciembre de dos mil doce, acuerdo que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, protocolo número 1.633, Los cuales según el Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento, están debidamente facultados para el acto de otorgamiento de la misma, **APRUEBAN, RATIFICAN Y ELEVAN A PÚBLICO el referido contrato privado de transmisión de activos, que ha quedado protocolizado y unido a esta matriz.** Como resulta del requerimiento efectuado al Notario autorizante, según diligencia de fecha veintiseis de febrero de dos mil trece extendida en la propia escritura que motiva este asiento, la misma ha sido complementada, en cuanto a la completa descripción de las fincas objeto de transmisión, y su inclusión dentro de los activos transmitidos incluidos en el contrato privado mencionado, mediante acta complementaria que se dirá.-- **En su virtud INSCRIBO el derecho real de Hipoteca de la precedente inscripción 1ª, a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", "SAREB", por título de Transmisión derivada del cumplimiento de una obligación legal, en los términos relacionados.** Así resulta de copia telemática de la escritura referida autorizada el día veinte y uno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández, protocolo número 2304, que generó el número de entrada 989 de 2013; en unión del Acta complementaria de escritura de Transmisión de Activos Financieros, autorizada el día diez de enero de dos mil catorce, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, número **32**/2.014 de protocolo, presentada vía telemática a las doce horas y cuarenta y siete minutos del día diez de enero de dos mil catorce, bajo el Asiento 1196 del Libro Diario 27.- LA EXTENSA ES LA INSCRIPCIÓN 3ª, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 18.696, AL FOLIO 62, DEL LIBRO 352 DE CANDELARIA.- Santa Cruz De Tenerife a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

*** Inscripción 4ª de Rectificación de la 3ª :**

URBANA: CINCO.- Descrita en la inscripción **1ª**.- **CARGAS:** a) Gravada con la **HIPOTECA**

constituida a favor de la **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**, según consta en la **inscripción 1ª**. Cedida a la entidad denominada "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" -"**SAREB**"-, por la inscripción **3ª**; objeto de RECTIFICACIÓN por medio de la presente inscripción.- b) Y afecta a posibles afecciones fiscales al pago del impuesto, durante cinco años, según notas marginales.- Por escritura que se dirá, **la entidad mercantil "BANKIA, S.A."**, domiciliada en Valencia, calle del Pintor Sorolla, 8, si bien con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de Triana, 20, en Las Palmas de Gran Canaria, con **C.I.F. A-14010342**; Bankia, S.A. mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios Bancarios de las Cajas integrantes del SIP a favor de Bankia, S.A., previa segregación a favor del Banco Financiero y de Ahorros S.A. -BFA-, todo ello en el marco del grupo contractual integrado por Caja Madrid, Bancaja, "**Caja Insular de Ahorros de Canarias**", Caja de Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja; dichas operaciones de segregación se han llevado a cabo mediante la aprobación de los acuerdos sociales correspondientes, elevados a público, en escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid D. Javier Fernández Merino, con fecha 16 de mayo de 2011, números 621 y 627 de Protocolo, a favor de Banco Financiero y de Ahorros S.A. -BFA- y BANKIA S.A.U. respectivamente, debidamente inscritas en los Registros Mercantiles de Valencia y Madrid, inscripciones 322ª y 156ª de sus correspondientes hojas; y la entidad mercantil denominada "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" -"**SAREB**"-, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid -28046-, Paseo de la Castellana, número 89 y con C.I.F. número **A-86.602.158**; CONSTITUIDA, por tiempo indefinido, con la denominación de "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Ramos Covarrubias, el 28 de noviembre de 2.012, con número 4.095 de orden de su protocolo; modificada su duración así como su denominación por la actual en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el 12 de diciembre de 2.012 con el número 1.624 de su protocolo, siendo actualmente la Sociedad de duración limitada hasta el 28 de noviembre de 2.027; INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.523, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-549.293, Inscripción 1ª; **RECTIFICAN la escritura que generó la inscripción 3ª**, en los siguientes sentidos: - **NO debe entenderse transmitido al SAREB** el préstamo garantizado con la hipoteca que grava las **fincas números 20156, 20208, 20168, 20204, 20154, 20184, 20228, 20186, 20188, 20212, 20214, 20174, 20182, 20226, 20172, 20200, 20224, 20178 y 20206 de Candelaria y pertenecientes este Registro de la Propiedad,** en consecuencia, debe entenderse que la inscripción a nombre de SAREB es incorrecta y que esta entidad nunca ha sido titular de dicho activo por lo que se solicita del Registrador de la Propiedad que proceda a rectificar y dejar sin efectos las inscripciones correspondientes de tal forma que dicho activo quede de nuevo inscrito a favor de su anterior titular que ahora es BANKIA..- **NO debe entenderse transmitido al SAREB** el préstamo garantizado con la hipoteca que grava las **fincas números 18696, 18698 y 18700 de Candelaria y pertenecientes este Registro de la Propiedad, una de ellas LA FINCA DE ESTE NÚMERO**, en consecuencia, debe entenderse que la inscripción a nombre de SAREB es incorrecta y que esta entidad nunca ha sido titular de dicho activo por lo que se solicita del Registrador de la Propiedad que proceda a rectificar y dejar sin efectos las inscripciones correspondientes de tal forma que dicho activo quede de nuevo inscrito a favor de su anterior titular que ahora es BANKIA.- La **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** a través de su representante, cono titular registral del referido activo, presta su consentimiento expreso a la rectificación registral y a todo lo contenido en esta escritura.- **Por tanto, rectifico la inscripción 3ª de Cesión de Hipoteca de esta finca, e INSCRIBO el derecho real de Hipoteca de la misma, a favor de la entidad mercantil denominada "BANKIA, S.A.", todo ello en los términos relacionados.**- Así resulta de la escritura autorizada el día veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, por el Notario de Madrid, Don José María Madridejos Fernández, número **2034**/2.015 de protocolo, presentada vía telemática a las trece horas y cincuenta y un minutos del día veinticinco de

Septiembre del año dos mil quince, bajo el Asiento 804 del Libro Diario 29.- LA EXTENSA ES LA INSCRIPCIÓN 6ª, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 20156, AL FOLIO 30, DEL LIBRO 370 DE CANDELARIA.- Santa Cruz de Tenerife a diecinueve de Octubre del año dos mil quince.

*** Inscripción 5ª de Transmisión del derecho real de hipoteca:**

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 38021000424354. URBANA: CINCO. Finca descrita en la inscripción 1ª. Representación gráfica registral: NO consta.- La finca de este número NO está coordinada gráficamente con el catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria. **CARGAS:** Gravada con la **HIPOTECA** constituida en la inscripción 1ª, objeto de TRANSMISIÓN por la presente. La entidad denominada "**BANKIA, S.A.**", domiciliada en la calle Pintor Sorolla, número 8; 46002 Valencia, con CIF: A 14010342. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, folio 104, Hoja V 17.274, inscripción 183 Sección General. Constituida bajo la denominación de "Banco de Córdoba, S.A." por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Granada, Don Antonio Tejero Romero, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, modificada por otras posteriores y adaptados 3us estatutos en escritura autorizada por Don José María Regidor Cano, en Madrid el día 29 de Junio de 1992 con el número 2.515 de protocolo; y cambiada su denominación por la de "Altae Banco, S.A.", en escritura autorizada el 10 de Julio de 1.995 por el Notario de Valencia Don Eduardo Llagaría. La adopción del nombre actual se ha producido mediante escritura de cambio de denominación social otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Fernández Merino, el 16 de mayo de dos mil once con el número 618 de protocolo, debidamente inscrita en la Hoja indicada del Registro Mercantil, inscripción 155ª. Su objeto principal lo constituye "la actividad propia del negocio de banca y de las empresas de servicios de inversión" y se trata de una de las sociedades a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 10/2010, representada por DOÑA MARIA VISITACION MAESTRE MANTECA, mayor de edad, empleada de banca, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 189; con D.N.I. número 06554257Q y DON MIGUEL ÁNGEL GÜADIX CASTRO, mayor de edad, empleado de banca, soltero, con domicilio a estos efectos en MADRID -MADRID-, Paseo de la Castellana, número 189; con D.N.I. número 24258490E, como Apoderados Mancomunados de la misma, ejercen esta representación en el ejercicio de las facultades que se les atribuyen en: DOÑA MARIA VISITACION MAESTRE MANTECA, escritura de 21 de Enero de 2014, autorizada por el notario de Madrid don Ignacio Paz Ares Rodríguez, con el número 158 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 427a en la hoja social. DON MIGUEL ANGEL GÜADIX CASTRO, escritura de 14 de junio de 2011, autorizada por el notario de Madrid Don Ignacio Paz Ares Rodríguez, con el número 953 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 185a en la hoja social, es dueña del derecho real de hipoteca que grava esta finca en su inscripción 1ª, y ahora lo **TRANSMITE** a la entidad denominada "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" -"SAREB"-, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid -28046-, Pa3eo de la Castellana, número 89 y con C.I.F. número A 8 6.602. 158; CONSTITUIDA, por tiempo indefinido, con la denominación de "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Ramos Covarrubias, el 28 de noviembre de 2.012, con número 4.095 de orden de su protocolo; modificada su duración así como su denominación por la actual en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, el 12 de diciembre de 2.012 con el número 1.624 de su protocolo, siendo actualmente la Sociedad de duración limitada hasta el 28 de noviembre de 2.027; INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.521, Folio 1, Sección 8a, Hoja M549.293, Inscripción 1ª. *Tiene por objeto social principal: 2a tenencia, gestión y* administración, adquisición y enajenación de los activos y, en su caso, pasivos, que le sean transmitidos por las entidades a que se refiere la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, representada por DOÑA MARIA VISITACION MAESTRE MANTECA, mayor de edad, empleada de banca, casada, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 189; con D.N.I. número 06554257Q y DON

MIGUEL ÁNGEL GÜADIX CASTRO, mayor de edad, empleado de banca, soltero, con domicilio a estos efectos en MADRID -MADRID-, Paseo de la Castellana, número 189; con D.N.I. número 24258490E, como Apoderados de la misma, ejercen esta representación en virtud del poder concedido por "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" -"SAREB"- a "BANKIA, S.A." en la escritura de transmisión de activos que luego se dirá, copia autorizada de la misma ha tenido..., que la adquiere como consecuencia de la transmisión de activos autorizada por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2.304 de orden de su protocolo, copia de la cual se encuentra archivada en este Registro, la cual tuvo entrada telemática bajo el número 989 del año 2.013. La presente transmisión se realiza previo complemento de la escritura de transmisión de activos antes referida, para hacer constar que respecto del activo financiero indicado en el testimonio notarial bajo la identificación de "BK065152" de la escritura de transmisión de referencia, se corresponde con el **PRESTAMO GARANTIZADO CON HIPOTECA** a favor de "**BANKIA, S.A.**", con garantía, actualmente, sobre la finca de este número, y que grava la misma en su inscripción 1ª y no sobre la finca número 13.450, que es la finca de origen tal y como consta en el mencionado testimonio notarial, cuando en realidad recae sobre, entre otras, la finca de este número. En su virtud INSCRIBO a favor de la "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" "**SAREB**", su derecho real de la hipoteca, por el título de adjudicación por transmisión de activos, en los términos expresados. Así resulta del Registro y de escritura autorizada el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, por el Notario de Madrid, Don José María Madridejos Fernández, con el número 2.247 de protocolo, cuya primera copia se presentó vía telemática a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil dieciséis, bajo el **Asiento 1.033** del **Libro Diario 30**. Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. **OMITIDO** en el acta de inscripción después de las palabras "la hipoteca", lo siguiente: "de la inscripción 1ª", lo que subsano en la misma fecha.

QUINTO.- Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca figura inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.-

2°.- Que las cifras garantizadas en la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras correspondientes a intereses, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.-

SEXTO.- A los efectos del Artículo 682 de la Ley de enjuiciamiento Civil, se hace constar que el domicilio pactado a efectos de requerimientos y notificaciones es:

"A su vez, la parte deudora y, en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el de LA PARTE HIPOTECANTE, hasta que se vayan produciendo las transmisiones a los adquirentes en cuyo caso, será el de cada una de las **fincas hipotecadas** una vez formalizadas las correspondientes escrituras de compraventa en cuanto a las obligaciones asumidas por cada uno de los adquirentes subrogados.-"

Siendo el domicilio de Doña Soledad del Carmen Vega del Rosario, según datos registrales, la siguiente dirección:

instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

CALLE EL RAMONAL, 14, EDIFICIO VERGROSA IV, VIVIENDA 5.

SEPTIMO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 19/2015, se remitirá por fax o por correo certificado al Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado a que se refiere este procedimiento, **toda la información continuada, relativa al hecho de la presentación o despacho de nuevos títulos relativos a la finca registral que ahora se califica.-**

OCTAVO.- Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, antes de la apertura del Libro Diario.

NOVENO.- Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por el Registrador que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife a 5 de Noviembre de 2018.

EL REGISTRADOR.
Jorge María Gómeza Olarra.

HONORARIOS, según Minuta.- Arancel Nº 4.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e